Contrato Nº 018 /2013

En la ciudad de asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de abril del año 2013, entre la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.** en adelante **ESSAP S.A.**, portadora del **R.U.C. Nº 80024191-6,** domiciliada en la calle José Berges 516 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Andrés Rivarola Casaccia,** denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **PROYEC S.A., R.U.C. 80018379 – 7,** domiciliada en las calles López de Filippis 2323 c/ Battilana - Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Sr. Osvaldo P. Cazal Faitini,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE UNIDADES HIDRAULICAS C/SUS ACCESORIOS PARA LA GERENCIA DE REDES ASUNCIÓN"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1 - OBJETO.

CLAUSULA 1.1 EL PROVEEDOR por el presente Contrato se obliga a ejecutar la Provisión de **UNIDADES HIDRAULICAS C/SUS ACCESORIOS PARA LA GERENCIA DE REDES ASUNCIÓN** de la ESSAP S.A.

CLAUSULA 1.2. EL PROVEEDOR se obliga a proveer los bienes señalados o definidos en **las Órdenes de Compras** y las **Ordenes de Ejecución** o **Corrección** que se emitieran en el marco de este contrato.

CLAUSULA 1.3 ALCANCE DE LA PROVISIÓN: La provisión, objeto de este contrato, se hará conforme a lo establecido en la **Sección III. Suministros Requeridos** del Pliego que generó esta contratación.

CLAUSULA 1.4 LUGAR DE ENTREGA DE LA PROVISIÓN: Los Bienes a suministrar serán recepcionados por ESSAP S.A. en las oficinas de la **GERENCIA DE REDES ASUNCIÓN (Avenida Primer Presidente esquina Itapúa).**

ARTÍCULO 2 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Contrato.

a) El **Pliego de Bases y Condiciones** y sus **Adendas** o **modificaciones;**

b) Las **Instrucciones al Oferente** (IAO) y las **Condiciones Generales del Contrato** (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

c) La **Oferta del Proveedor;**

d) La **Resolución de Adjudicación del Contrato** emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Abog. Juan Humberto Báez Iriarte
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

Avg. Osvaldo P. Cazal Faitini
Presidente
Proyec S.A.

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

ARTICULO 3 - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto en el Presupuesto General de la ESSAP S.A. del año 2013, en el Objeto de Gastos 530"Maquinarias y Equipos Industriales".-

CLAUSULA 3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº248.607.-

ARTÍCULO 4 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°05/2013 "ADQUISICIÓN DE UNIDADES HIDRÁULICAS C/ SUS ACCESORIOS PARA LA GERENCIA DE REDES ASUNCIÓN"**, La adjudicación fue realizada por Resolución N°303/2013, de fecha 15 de abril de 2013.-

ARTICULO 5 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lic. Juan Humberto Báez Infante Mat. Nº 3.981 Asesor Jurídico Essap S.A.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Presentación	Precio Unitario (Gs.) IVA Incluido	Precio Total (Gs.) IVA Incluido
1	27121501-999	Máquina Hidráulica	5	Unidad	Stanley	EEUU	Unidad	46.283.000	**231.415.000**
2	27131504-001	Martillete Hidráulico de 40kg.	5	Unidad	Stanley	EEUU	Unidad	16.807.000	**84.035.000**
3	27131504-999	Cincel Punta Cónica de 1¼"	10	Unidad	Stanley	EEUU	Unidad	334.000	**3.340.000**
4	27131504-999	Cincel Punta Plana de 1¼"	5	Unidad	Stanley	EEUU	Unidad	446.000	**2.230.000**
5	22101619-006	Pares de Mangueras Hidráulicas de 8m. con acoples y protección.	10	Unidad	Stanley	EEUU	Unidad	3.144.000	**31.440.000**
6	22101618-9998	Sierra Hidráulica con carrito para corte de hormigón y asfalto.	3	Unidad	Stanley	EEUU	Unidad	22.330.000	**66.990.000**
7	22101711-001	Disco Diamantado de 14".	6	Unidad	Stanley	EEUU	Unidad	1.880.000	**11.280.000**
8	40151510-001	Bomba Sumergible de 3".	5	Unidad	Stanley	EEUU	Unidad	15.976.000	**79.880.000**
9	21101506-001	Compactador Manual Hidráulico.	1	Unidad	Stanley	EEUU	Unidad	16.505.000	**16.505.000**
10	26101509-001	Generador con torre de luz.	1	Unidad	Proyec	Asia	Unidad	21.872.000	**21.872.000**
11	22101602-001	Apisonador Manual	2	Unidad	Weber	Alemania	Unidad	17.712.000	**35.424.000**

Ing. Osvaldo P. Presidente Proyec S.A.

Ing. Andrés Rivarola Presidente OESSAP/S.A.

		(Sapito).							
12	21101506-001	Placa Compactadora Reversible de 200Kg.	1	Unidad	Weber	Alemania	Unidad	39.766.000	**39.766.000**
	Precio total								**624.177.000**

CLAUSULA 5.1 El monto total del contrato asciendo a la sumas de Gs. **624.177.000 (Guaraníes Seiscientos Veinticuatro Millones Ciento Setenta y Siete Mil)**

CLAUSULA 5.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrito en éste.

ARTÍCULO 6 - CONDICIONES PARA EL PAGO

CLAUSULA 6.1 La **ESSAP S.A.** efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha de presentación vía Mesa de Entrada de la factura, la cual deberá ser acompañada por una nota de solicitud del pago de la misma, individualizando en ella a cual/es ORDEN/ES DE COMPRA corresponde; toda esta documentación debe ser en original de cada documento (ORDEN/ES DE COMPRA, la/s NOTA/S DE REMISIÓN/ES y el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA), la/s que deberá/n contar con la conformidad de recepción de parte de las Unidades Fiscalizadora y Receptora, requisitos sin los cuales, la factura en cuestión no será procesada para el pago correspondiente.

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

ARTÍCULO 7 - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

CLAUSULA 7.1 Al momento de la entrega de los bienes, la contratante expedirá el Acta de Recepción Provisional (*este deberá coincidir con la fecha de la Nota de Remisión correspondiente*). A los **siete (7) días calendario** siguientes a la entrega, la contratante emitirá un Acta o Certificado de Recepción Definitiva, siempre que el/os Bien/es se haya/n ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales.

El periodo de Garantía de los Bienes corre a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

Ing. Osvaldo P. Cazal Faletti
Presidente
Proyec S.A.

ARTÍCULO 8 - VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de **90 (noventa) días** contados a partir de su suscripción.

ARTÍCULO 9 - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 9.1 La Garantía de cumplimiento de contrato será por la extensión de la duración del contrato y adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

solvencia, preparada con igual e idéntico texto que el formulario **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PAGO,** que forma parte del presente Pliego, y por una cantidad del **diez por ciento** (10%) del valor total del contrato. Este deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Falta de presentación del citado documento será causa de rescisión del contrato respectivo en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el Artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003. La Firma adjudicada, presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.

c) La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar a los **treinta (30) días** posteriores de la firma del Acta de Recepción Final del contrato, para lo cual se deberá de presentar una nota en la que solicita la devolución de la misma, identificando claramente el contrato al cual corresponde.

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1. En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **2% (dos por ciento)** por cada 3 días de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

ARTÍCULO 11 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLAUSULA 11.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Ing. Osvaldo P. Cazal
Presidente
Proyec S.A.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

ARTICULO 11 - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 11.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.
Ing. Andrés Rivarola Casaccia
Presidente

Ing. Andrés Rivarola
ESSAP S.A.

PROYEC S.A.
Sr. Osvaldo P. Cazal Faltini
Representante

Arq. Osvaldo P. Cazal Faltini
Presidente
Proyec S.A.